

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN; La presente información disposiciones aplicables en materia

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A,

1 1 OCT 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0420/09/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008188

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que Integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación y codificación de mercancías cuya importación de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones aplicables se expide la presente autorización y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POCHTECA MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V.

AV. SAN JOSÉ NO. 11-18, SAN JUAN IXHUATEPEC

C.P. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

Teléfono 01(55) 52785900

Correo vsanchezb@pochteca.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

PMP950301S62

VIGENCIA INICIAL

01/10/2018

VIGENCIA FINAL

01/10/2019

NOMBRE COMERCIAL

PERCLOROETILENO / TETRACLOROETILENO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Tetracloroetileno

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TÓXICO

ESTADO FÍSICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

CANTIDAD

7,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

7,000,000 KILO FRACCIÓN ARANCELARIA

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (SE UTILIZA EN TINTORERÍAS ECOLÓGICAS Y COMO SOLVENTE EN LA INDUSTRIA LITOGRÁFICA)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

BEL GBR FRA

PAÍS DE PROCEDENCIA

BEL GBR FRA

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

IC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Míguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La présente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0007842 de la autorización de fecha 02 de octubre de 2018, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B1467

DGGIMAR-02407/1810

MAEL/PRIC/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos ∀áldez, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda-sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPÉDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO À,

0 2 OCT 2018

No. de BITACORA

09/AH-0420/09/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0007842

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y) Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secre edio Ambe te y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mércancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regipara el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el A ependencias que integran la Comisión Intersecretarial ficación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente Recurs siciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POCHTECA MATERIAS PRIMAS S.A DE C.\ AV. SAN JOSÉ NO. 11-18, SAN JUAN IXHUAUTE C.P. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO Teléfono 01(55) 52785900

Correo vsanchezb@pochteca.com.mx

F.C. & C.U.R.P.

MP950301S62

VIGENCIA INICIAL

01/10/2018

VIGENCIA FINAL

01/10/2019

NOMBRE COMERCIAL

PERCLOROETILENO / TETRACLO

NOMBRE QUÍMICO / JUPAC

Tetracloróetileno

CATEGORÍA TOXICOLO

IV LIGERAMENT

CONCENTRACIÓ

>99

CANTIDAD 7,000,000

UNIDAD/DE MEDIDA ∢ILOGRÁMOS

CANTIDAD UMT

ESTADO FÍSICO

RANCELARIA

OBJETO DE LA IMPORTAÇ

DISTRIBUCIÓN (SE UTIL N TINTORERÍAS ECOLÓGICAS Y COMO SOLVENTE

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

BEL GBR FRA

PAÍS DE PROCEDENCIA

BEL GBR FRA

EL DIRECTOR GENER DE MATERIALES



ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat





0056255

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conformé a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B1467

MAEL/PRLC/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha\Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.

Bi\(\text{bi}\) Amado Rios Valdez, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta\(\text{@profepa.gob.mx}\)

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.